



## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES, ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL

### PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Añover de Tajo precisa crear una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal a tiempo parcial de profesores, entrenadores y monitores deportivos como personal laboral temporal para la prestación del servicio municipal de las Escuelas Deportivas de Añover de Tajo, a los efectos de cubrir puestos relacionados con los servicios que a continuación se indican durante el periodo lectivo, por el procedimiento de concurso de méritos, de los siguientes puestos para cada uno de los cuales se formará la oportuna bolsa:

- Entrenador/a monitor/a de atletismo infantil.
- Entrenador/a o monitor/a de baloncesto.
- Entrenador/a o monitor/a de fútbol.
- Entrenador/a o monitor/a de gimnasia rítmica.
- Entrenador/a o monitor/a de pequedeporte.
- Entrenador/a monitor/a de kárate
- Entrenador/a monitor/a de tenis de mesa.
- Entrenador/a monitor/a de bádminton.
- Entrenador/a monitor/a de voleibol.
- Entrenador/a monitor/a de bike/spinning.
- Entrenador/a monitor/a de Fitness (GAP, jumping, fitflamc, pilates, zumba, body-pump, tu salud en marcha).

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de trabajo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. **La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de junio de 2020, quedando a dicha fecha sin efecto alguno.**

Las personas contratadas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser





contratadas mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o funcional previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

- a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán de dominar el castellano.

- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer ninguna enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo de la presente Bolsa.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas, estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984; de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LOS/AS CONTRATADOS/AS**

Serán aquellos propios de su denominación, concretándose a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Llegada a las instalaciones deportivas diez minutos antes de la hora de comienzo y salida una vez haya abandonado la instalación el último alumno/a.
- b) Control del material a utilizar con su debido uso y almacén.
- c) Asistir a las competiciones y partidos de carácter federado, escolar, amistosos y trofeos que participe la escuela deportiva.
- d) Colaborar con la Concejalía de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo en los acontecimientos y celebraciones deportivas que organice.
- e) Informar de las incidencias ocurridas tanto en entrenamientos como en partidos a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Añover de Tajo.
- f) Avisar con antelación a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Añover de Tajo de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.





- g) Asistir a reuniones de carácter deportivo, de organización o información por parte del Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo.
- h) Cualquier otra, relacionada con el cometido de la plaza, que se decida asignar según lo demande la necesidad del servicio.

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- a) FORMA: La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9,30 a 14,00 horas, sito en Plaza de España, 12. En ella será seleccionada única y exclusivamente una modalidad/actividad deportiva por solicitante.
- b) PLAZO: El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente del anuncio de la publicación de las bases que rigen la presente bolsa de empleo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal [www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es) (área de deportes).
- c) DOCUMENTACION:
  1. Instancia debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
  2. Fotocopia del DNI.
  3. Currículum vitae.
  4. Copia del documento de vida laboral que justifique la experiencia.
  5. Copia de títulos, diplomas, certificados, etc. que acrediten la titulación u otra documentación necesaria para acceder a la bolsa de trabajo.
- d) LUGAR DE PRESENTACION: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añover de Tajo y presentado en la oficina del Pabellón Polideportivo Municipal sita en Calle Reina Sofía , s/n.





*(Independiente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificados.)*

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos. En caso no existir excluidos se dictará resolución declarando la lista definitiva de admitidos, junto con la puntuación obtenida.

Concluido el plazo para la subsanación de errores, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la puntuación obtenida.

Cualquier reclamación deberá de realizarse por escrito en el Registro de Entrada de la oficina del Pabellón Polideportivo Municipal, que será tramitada y resuelta por la Comisión de Valoración.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

- a) Función: Se creará una Comisión de Valoración o Tribunal calificador, cuya función será la de puntuar los méritos de los aspirantes.
- b) Composición: La Comisión estará formada por las siguientes personas:  
Presidente y Secretario: Yolanda del Cerro Berganza.  
Vocal: Ignacio Marcos Ocaña.





Vocal: Ángel Santiago Díaz-Mayordomo Moreno.

Vocal: Gema García Chillerón.

Vocal: Carmen Contreras Carmena.

Los miembros de la Comisión de Valoración, son trabajadores laborales o funcionarios (atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- c) Abstención y recusación: Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
- d) Constitución y actuación. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la comisión.
- e) La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.
- f) La comisión podrá acordar la incorporación de asesores especialistas quienes se limitarán a valorar y asesorar en base a su especialidad.

## SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

La Comisión de Valoración, procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios

### A. **Experiencia profesional (máximo 7 puntos).**

En puestos directamente relacionados con funciones que son objeto en la de esta bolsa de trabajo.





- a) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de la Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos
- b) Por cada mes de servicio prestado en igual o similar puesto, dentro de entidades privadas, 0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

**B. Titulaciones académicas y cursos de formación (máximo 3 puntos).**

- a) Título de Licenciado o grado en ciencias de la actividad física y el del deporte. 2 puntos.
- b) Título de Maestro (Diplomado Magisterio) especialista en educación física o equivalente. 1,5 puntos
- c) Título de T.A.F.A.D. (Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva). 1 punto.
- d) Cursos de específicos de formación. Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales y escuelas públicas, así como cursos formativos impartidos en centros privados y/o federaciones deportivas, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto al que se opta.

En el caso de los aspirantes que opten por participar al proceso selectivo referido a las especialidades de atletismo, gimnasia rítmica, hockey, judo y voleibol se otorgará la siguiente puntuación:

- Diploma Monitor deportivo: 0,25 puntos.
- Instructor (nivel I): 0,50 puntos.
- Entrenador regional (Técnico - nivel II): 0,75 puntos
- Entrenador nacional (Técnico superior - nivel III): 1,0 puntos

En el caso de los aspirantes que opten por participar al proceso selectivo referido a las especialidades de pequedeporte, bike/spinning y Fitness se otorgará la siguiente puntuación por duración de cursos relacionados con la actividad:





- Más de 80 horas: 1,0 punto.
- Entre 40 y 80 horas: 0,75 punto.
- Entre 20 y 40 horas: 0,50 puntos.
- Menos de 20 horas: 0,20 puntos.
- Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con una puntuación mínima de 0,10 puntos por curso, con un total acumulado de 0,20 puntos.

Los estudios y cursos se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas, títulos o certificados, junto con las fotocopias pertinentes.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en el plazo estipulado.

En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional.

## **OCTAVA. FINALIZACIÓN DEL PROCESO**

Una vez valorado por la Comisión los méritos de los candidatos, se publicará la lista definitiva en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal [www.anoverdetajo.es/deporte](http://www.anoverdetajo.es/deporte).

## **NOVENA. CONTRATACIÓN**

9.1. La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

9.2. Se procederá a la contratación y al nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Añover de Tajo, atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.





9.3. Finalizado el contrato, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente a su puntuación.

9.4. Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo tras la contratación inmediatamente anterior.

9.5. Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

9.6. Lo forma de localización será la telefónica, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados por escrito en caso de cambio o variación.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes presentarán en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja en la misma.

En caso de realizarse llamamiento urgente, se hará constar en la comunicación a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma, aquellas personas con las que no se haya podido contactar.

9.7. Los/as aspirantes que rechacen el puesto de trabajo ofertado serán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo, salvo lo dispuesto en los casos previstos en el artículo siguiente.

9.8. No se procederá a la contratación de ningún trabajador/a en el caso de que la actividad ofertada no cumpla con el mínimo de alumnos exigidos para formar grupo.

## **DÉCIMA. BAJAS**

Causan bajas las siguientes circunstancias:

1º En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada del grupo de disponibilidad en el que esté inscrito/a el/la demandante. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/de la aspirante en el plazo de 24 horas desde su llamamiento.

2º Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados/as.





3º El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4º La falsedad en la documentación presentada y quienes hayan sido separados en su relación con el Ayuntamiento de Añover de Tajo mediante despido.

5º La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

6º Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su incorporación al puesto de trabajo, por falta de adaptación al mismo, el incumplimiento con su cometido laboral del puesto de trabajo, o por faltas de asistencia al trabajo de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidata/o de todos los listados en los que pudiera estar incluido/a.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no dará lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se produzca el llamamiento.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente debidamente acreditado y/o justificado.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar.

## **UNDÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente a la





publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añover de Tajo. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

